



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Y FORESTALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y MINISTERIO DE ESPACIO PÚBLICO E HIGIENE URBANA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Entre el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el Ministro de Espacio Público e Higiene Urbana, el Sr. Ignacio Baistrocchi, CUIL N° 20-28846252-7, con domicilio legal en Av. Martín García N° 346, 3er. Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante EL MINISTERIO), y la Universidad Nacional de La Plata, universidad creada por Ley N° 4.699/05, con domicilio en Av. 7 N° 776 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Dra. Andrea Mariana Varela, a través de la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales representada por el Ing. Agr. Ricardo Hipólito Andreau, CUIT N° 20-16532588-6, en su carácter de Decano y Responsable Natural en los términos de la Ord. 295/18, con domicilio en Av. 60 y calle 119 S/N° de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires (en adelante LA FACULTAD), en conjunto denominadas LAS PARTES, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración, en adelante El CONVENIO, que estará sujeto a las siguientes consideraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES:

Que la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano (texto consolidado por Ley N° 6.588) tiene por objeto *"proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que se ajustarán las tareas de intervención sobre los mismos"*;

Que al respecto, en su artículo 10 de la citada Ley se establece que *"Previo a cada intervención en el arbolado público, la Autoridad de Aplicación deberá realizar una evaluación técnica de los ejemplares a afectar y consignar el tratamiento o procedimiento adecuado para la resolución del mismo"*;

Que, asimismo, en su artículo 11 se establece que *"El personal afectado a las tareas de evaluación técnica, plantación, poda, trasplante o tala, o cualquier otra intervención sobre el arbolado público, deberá estar habilitado para la realización de las mismas mediante capacitaciones y evaluaciones sobre cada labor"*;

Que asimismo, dispone en su artículo 12 que *"La Autoridad de Aplicación instrumentará las medidas a fin de certificar la capacidad del personal para la evaluación técnica de los árboles"*;

Que, por su parte, mediante la Ley N° 6.684, se encomendó al Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, entre otras competencias, la de: *"Diseñar e implementar las políticas para la conservación e incremento de los espacios verdes, áreas forestadas y parquizadas, parques naturales y zonas de reserva ecológicas y para la preservación de su diversidad biológica en coordinación con las Comunas y la Vicejefatura de Gobierno"* como así también la de *"Diseñar e implementar las políticas para la conservación e incremento del arbolado público urbano en coordinación con las Comunas y la Vicejefatura de Gobierno"*;

Que el Decreto N° 387/23 y sus modificatorios, aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante GCBA) y encomendó a la Subsecretaría de Gestión Comunal (en adelante LA SUBSECRETARÍA), dependiente de la Secretaría de Mantenimiento Urbano del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, entre otras competencias, la de *"Entender en todos los aspectos vinculados al arbolado público urbano de*

CONVE-2024-13748373-GCABA-MEPHUGC



la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en relación al diseño y planificación de políticas gubernamentales tendientes a la protección, conservación y cultivo del arbolado público urbano”;

Que cabe considerar que con fecha 1° de abril de 2005 se celebró el Acuerdo Marco entre la Universidad Nacional de La Plata y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, identificado como Convenio N° 5/05, publicado en el Boletín Oficial N° 2.166 del 11 de abril de 2005, para favorecer *“la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés”;*

Que la cláusula segunda de dicho acuerdo establece que las acciones que se decidan implementar serán establecidas en convenios específicos entre las Secretarías del Gobierno de la Ciudad y el Rectorado y Facultades de la Universidad Nacional de La Plata;

Que, por su parte, mediante el Decreto N° 112/17, se autorizó a los Ministros, Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo a suscribir los convenios de colaboración técnica, científica o académica con entes públicos nacionales, provinciales, municipales e internacionales cuyo objeto tenga por fin el cumplimiento de cometidos estatales específicos en el ámbito de sus respectivas competencias;

Que, en el marco de las conversaciones mantenidas entre LA SUBSECRETARÍA y la Secretaría de Relaciones Institucionales de LA FACULTAD, ésta manifiesta mediante Carta de Intención (Informe N° 11817546-GCABA-DGEVYA/24), su propósito de promover en forma conjunta acciones tendientes al cuidado y mejoramiento del arbolado público urbano y de los espacios verdes públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, garantizando su seguridad en todos sus aspectos, mejorando el paisaje urbano a través del adecuado manejo del mismo y asegurando su sustentabilidad;

Que, al respecto la Dirección General Espacios Verdes y Arbolado se ha expedido mediante Informe N° 12003842-GCABA-DGEVYA/24, que propicia la suscripción de EL CONVENIO, manifestando que resulta fundamental para dicha repartición y las Comunas de la Ciudad contar con los inspectores, por revestir el carácter de personal idóneo y calificado para brindar asistencia técnica en las intervenciones de la Ley N° 3.263 de arbolado público;

Que atento a ello, LA SUBSECRETARÍA mediante Informe N° 12017473 -GCABA-SSGCOM/24 presta conformidad a lo expuesto por la Dirección General de Espacios Verdes y Arbolado, indicando que EL CONVENIO resulta necesario para continuar mejorando los servicios brindados, así como el cuidado del arbolado público urbano y de los espacios verdes públicos de la Ciudad;

Que, por lo expuesto, LAS PARTES entienden que resulta de vital importancia la continuidad de los inspectores/as de Espacios Verdes y Arbolado Urbano en servicio, y garantizar la cobertura de las eventuales vacantes, toda vez que revisten el carácter de personal idóneo y calificado para brindar asistencia técnica en las intervenciones de la Ley N° 3.263 de arbolado público urbano.

Por ello, LAS PARTES acuerdan suscribir EL CONVENIO, el cual quedara sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El objeto del presente CONVENIO es la colaboración recíproca entre LAS PARTES, a los fines de promover en forma conjunta acciones tendientes al cuidado y mejoramiento del arbolado público urbano y de los espacios verdes públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, garantizando su seguridad en todos sus aspectos, mejorando el paisaje urbano a través del adecuado manejo del mismo y asegurando su sustentabilidad.



CLÁUSULA SEGUNDA: EL MINISTERIO designa como Autoridad de aplicación para el cumplimiento del presente CONVENIO a LA SUBSECRETARÍA o la repartición que en el futuro la reemplace.

CLÁUSULA TERCERA: En los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, se designa como responsable Ad-Hoc al Secretario de Relaciones Institucionales Ing. Agr. Matías Barrenechea DNI N° 26.310.691, por parte de LA FACULTAD.

CLÁUSULA CUARTA: LA FACULTAD se obliga a integrar la nómina de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE (159) inspectores/as de Espacios Verdes y Arbolado Urbano (en adelante INSPECTORES/AS) que se desempeñan actualmente en las Comunas y en la Dirección General de Espacios Verdes y Arbolado, dependiente de LA SUBSECRETARÍA, cuyos datos identificatorios obran en el Anexo I, que forma parte de este CONVENIO. Se deja constancia que la integración a la mencionada nómina estará supeditada a que cada inspector/a efectúe las gestiones que LA FACULTAD disponga para realizar su alta en el marco del presente CONVENIO.

Asimismo, a fin de asegurar dicha nómina, se compromete a cubrir eventuales vacantes con graduados o estudiantes avanzados que hayan aprobado como mínimo el ochenta por ciento (80%) de las materias de las carreras de Ingeniería Agronómica o Ingeniería Forestal de dicha institución y/o con experiencia certificada por LA FACULTAD y LA SUBSECRETARÍA, de conformidad con el procedimiento detallado en el Anexo II del presente.

CLÁUSULA QUINTA: LA FACULTAD se compromete a contar con una reserva estable del CINCO POR CIENTO (5%) de la nómina total de graduados o estudiantes aptos disponibles para integrar la nómina de INSPECTORES/AS.

Se entiende por graduado o estudiante avanzado apto para integrar de forma inmediata la nómina, aquel que hubiera cumplido satisfactoriamente con las instancias de selección y capacitación definidas por LAS PARTES, conforme lo establece el Anexo II del presente.

Se deja constancia que en ningún momento las instancias de selección generan en favor del aspirante derecho alguno en relación a la vacante a cubrir, debiendo LA FACULTAD aclarar que quedan a disposición para cubrir la nómina una vez que se genere la vacante, en caso de suceder.

Las regulaciones vinculadas a la convocatoria de INSPECTORES/AS, su forma de selección, categorías, carga horaria, tareas a desarrollar y demás estipulaciones referidas a la ejecución del CONVENIO se rigen por lo establecido en el Anexo II del presente.

CLÁUSULA SEXTA: LA FACULTAD designará UN (1) RESPONSABLE TÉCNICO del presente convenio - como mínimo- y UN (1) COORDINADOR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA.

LA SUBSECRETARÍA designará UN (1) RESPONSABLE TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO quien se desempeñará como nexo con los representantes designados por LA FACULTAD.

LAS PARTES se comprometen a comunicar recíprocamente los roles y datos de contacto de las personas designadas en el plazo de cinco (5) días hábiles de la suscripción del presente CONVENIO conforme la CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA.

CLÁUSULA SÉPTIMA: LA FACULTAD proveerá a la nómina de INSPECTORES/AS un seguro de accidentes personales, quedando a su cargo cualquier situación que pudiera suscitarse durante el ejercicio de las actividades demandadas en el marco del presente CONVENIO.

CLÁUSULA OCTAVA: LA SUBSECRETARÍA proveerá sin costo alguno elementos de protección personal para mejorar las condiciones en el desempeño de los/as INSPECTORES/AS y para minimizar el riesgo de accidentes, y será certificada por LA FACULTAD la entrega de los elementos de protección.

CONVE-2024-13748373-GCABA-MEPHUGC



CLÁUSULA NOVENA: Los/as INSPECTORES/AS tienen la obligación de identificarse con su correspondiente credencial ante quien lo solicite. LA SUBSECRETARÍA gestionará credenciales digitales para los/as INSPECTORES/AS que lo soliciten.

CLÁUSULA DÉCIMA: LA SUBSECRETARÍA deberá, en todo momento, proteger y promover la validez técnica de las opiniones de los/as INSPECTORES/AS y en caso de desacuerdo deberá generar el canal de consulta técnica correspondiente entre el responsable Técnico Administrativo de LA SUBSECRETARÍA y el responsable Técnico de LA FACULTAD.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: LA FACULTAD se compromete a ofrecer formaciones que enriquezcan las capacidades técnicas de los INSPECTORES/AS, las cuales podrán consistir en:

- Jornadas o cursos de capacitación técnica de forma virtual o presencial.
- Seminarios de temas de interés específico de forma virtual o presencial.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Las PARTES acuerdan que el presente CONVENIO posee una duración de DIEZ (10) meses, el que comienza a regir a partir del 1° de marzo de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EL MINISTERIO, aportará los fondos necesarios para dar cumplimiento con el objeto del presente CONVENIO, los cuales ascienden a la suma total de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO SEIS MIL CINCUENTA Y SEIS CON 04/100 (\$938.106.056,04), conforme lo detallado en el Anexo III.

Los fondos serán transferidos por EL MINISTERIO a LA FACULTAD en DIEZ (10) cuotas mensuales y consecutivas y se abonarán desde el día 10 al día 15 de cada mes, comenzando con la primera cuota en marzo de 2024, de la siguiente manera:

- DIEZ (10) CUOTAS correspondientes a los meses de MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE de 2024 de PESOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCO CON 60/100 (\$93.810.605,60) cada una de ellas.

Se deja establecido expresamente que, sin perjuicio de las cuotas anteriormente establecidas, la certificación mensual obedecerá exclusivamente a la nómina efectivamente provista y operativa.

LA SUBSECRETARÍA certificara mes a mes la cantidad de inspectores/as que se hayan desempeñado efectivamente, distinguiendo los fondos necesarios para los honorarios de las distintas categorías, de aquellos que correspondan a honorarios administrativos de LA FACULTAD, tal como se detalla en el Anexo II del presente CONVENIO. A su vez, se definen los honorarios correspondientes a cada categoría de INSPECTORES/AS en el Anexo IV del presente CONVENIO.

Los fondos serán depositados o transferidos a la Cuenta de Titularidad de la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales:

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

Nombre Cta.: FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

Cta. N: 16291310

Tipo cta.: CUENTA CORRIENTE (CC)

Sucursal: 2170 La Plata

CBU: 0110030320000162913103

CONVE-2024-13748373-GCABA-MEPHUGC



CUIT: 30-54666670-7

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: LAS PARTES podrán proponer ampliaciones y/o reducciones de los fondos asignados, conforme a necesidades debidamente justificadas. Estas modificaciones se instrumentarán mediante la suscripción de las respectivas Adendas.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: EL MINISTERIO aportará los fondos necesarios para afrontar el pago de la suma total de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 74/100 (\$36.435.766,74), la cual se abonará en una única cuota en el mes de marzo 2024, en concepto de honorarios excepcionales correspondientes a los inspectores que integran la nómina del Anexo I, conforme el detalle que se acompaña como Anexo V del presente CONVENIO.

Asimismo, EL MINISTERIO transferirá a LA FACULTAD el monto de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO CON 34/100 (\$2.914.861,34), equivalente a un OCHO POR CIENTO (8%) de los fondos establecidos en el párrafo anterior, en concepto de honorarios administrativos de LA FACULTAD.

El pago realizado a los INSPECTORES/AS por el concepto mencionado ut-supra estará sujeto a que éstos efectúen las gestiones que LA FACULTAD disponga para realizar su alta en el marco del presente CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: Los fondos aportados por EL MINISTERIO en concepto de honorarios administrativos de LA FACULTAD correspondientes al 8% del monto del CONVENIO, conforme lo indicado en los Anexos III y V, será destinado exclusivamente al pago del personal de LA FACULTAD detallado en la cláusula sexta y al plan de fortalecimiento de infraestructura en el ámbito del edificio central para aulas y laboratorios, estación experimental "Ing. Agr. Julio Hirschhorn" y Jardín Botánico y Arboretum "Carlos Spegazzini".

Se podrá adquirir equipamiento de climatización (aire acondicionado, ventiladores, calefactores) para aulas, así como también equipamiento informático, electrónico y óptico que acompañen la demanda de los docentes y estudiantes para garantizar una enseñanza de calidad.

Se podrá contratar servicios o tareas especiales (construcción, restauración y/o puesta en valor de espacios con fines académicos).

Asimismo, se contratará UN (1) agente administrativo cuya tarea será exclusivamente lo que demande el normal funcionamiento del presente CONVENIO, consultas de los inspectores en temas contables y/o administrativos, por el periodo 1° de marzo de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.

La adquisición y/o contratación se podrá hacer siempre que sea debidamente fundamentada por los solicitantes, y autorizada por el responsable ad-hoc del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: Los compromisos y obligaciones derivados del presente convenio no implican la creación de vínculo laboral alguno entre EL MINISTERIO y la nómina de INSPECTORES/AS, como así tampoco entre LA SUBSECRETARÍA y LA FACULTAD.

LAS PARTES mantienen su total independencia y se excluye cualquier presunción de solidaridad entre ellos en el cumplimiento de sus obligaciones, no pudiendo el presente ser invocado como prueba de sociedad de hecho y/o de derecho y no existiendo entre LAS PARTES más relación, derechos y obligaciones que los que surgen en forma expresa de este CONVENIO. La responsabilidad que pudiera derivar de su ejecución quedará limitada al alcance de las obligaciones que cada una de LAS PARTES se hubiera comprometido. Asimismo, cada una de LAS PARTES será responsable de sus respectivos actos u omisiones, ya sea que estos queden configurados por sus empleados, contratistas o cualquier otro personal que le dependa.

CONVE-2024-13748373-GCABA-MEPHUGC



CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: La FACULTAD mantendrá indemne al GCBA por cualquier tipo de reclamo de terceras partes por cualquier causa que tuviera relación directa o indirecta con la ejecución del CONVENIO sin ningún tipo de limitación. Asimismo, se deja expresa constancia de que no existe vínculo jurídico alguno entre las personas humanas que LA FACULTAD afecte para la realización de las tareas relacionadas con el objeto del CONVENIO y el GCBA.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: El presente CONVENIO no limita el derecho de LAS PARTES a la formulación de acuerdos semejantes con otras Instituciones. En caso de celebrarse, los mismos no podrán afectar el normal y habitual funcionamiento de lo establecido en el presente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: Los bienes muebles de LAS PARTES que se destinen al desarrollo y/o ejecución del CONVENIO, o los que pudieran agregarse y/o utilizarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecieran o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: LAS PARTES podrán rescindir el presente CONVENIO, individual o conjuntamente, en cualquier momento, por causa suficiente o por causa de fuerza mayor comprobables fehacientemente, debiendo notificar esta decisión a la contraparte con una anticipación no menor a SESENTA (60) días. LAS PARTES declaran entender por causa suficiente el incumplimiento por cualquiera de LAS PARTES de una o todas las Cláusulas comprendidas en el presente CONVENIO.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: Asimismo, en cualquier momento durante la vigencia del presente CONVENIO y siempre y cuando no existan acciones pendientes de ejecución, cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el CONVENIO sin necesidad de expresión de causa alguna, debiendo comunicar a la otra PARTE esta decisión con una anticipación de SETENTA y CINCO (75) días. Este supuesto de rescisión o renuncia no dará lugar al pago de compensación y/o indemnización de ninguna índole a favor de la PARTE que no hubiera rescindido.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: Finalizado el presente CONVENIO por cualquier causa, se dispondrá de común acuerdo la finalización de los servicios y/o actividades que se encuentren en curso de ejecución, tomando entre LAS PARTES los recaudos necesarios.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: La información que se obtenga y los resultados de las investigaciones y sus alcances, serán propiedad de LAS PARTES y podrán ser difundidas solamente con autorización expresa de ambas, dejándose constancia en las publicaciones la participación de los servicios pertenecientes a cada una de ellas. En toda documentación o documento relacionado con el presente CONVENIO producido en forma unilateral se hará constar la colaboración prestada por el otro miembro sin que ello signifique responsabilidad alguna, respecto del contenido de la publicación o documento.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: A los fines de establecer un canal de comunicación que LAS PARTES acuerdan como válido para notificar cuestiones de mero trámite, se establecen las siguientes direcciones de correo electrónico:

- LA FACULTAD: seri@agro.unlp.edu.ar; matias.barrenechea@agro.unlp.edu.ar
- EL MINISTERIO: mgrossi@buenosaires.gob.ar; msteining@buenosaires.gob.ar;
marialauragomez@buenosaires.gob.ar; damianalexisperez@buenosaires.gob.ar

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA: LAS PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración basándose en los principios de buena fe y cordialidad, en atención a los fines perseguidos en común con la celebración del presente CONVENIO, comprometiéndose a intentar resolver en forma directa entre ellas los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en la aplicación, interpretación y/o ejecución de éste.

CONVE-2024-13748373-GCABA-MEPHUGC



LAS PARTES se comprometen a poner toda su voluntad para lograr la solución amistosa de cualquier controversia que genere el presente CONVENIO.

En caso de plantearse cualquier cuestión no prevista en el presente CONVENIO, LAS PARTES lo resolverán de mutuo acuerdo, instrumentando adendas que formarán parte del presente CONVENIO y que serán suscriptas por ambas PARTES.

En caso de no solucionar las controversias surgidas, LAS PARTES se someten a la competencia de la Ley argentina y a la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo competentes con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando en este acto a cualquier otra ley y/u otro fuero que pudiese corresponder.

LA FACULTAD constituye domicilio en Av. 60 y Calle 119 S/N°, de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Se deja constancia que las notificaciones judiciales que deban realizarse a EL MINISTERIO deberán ser remitidas a la calle Uruguay N° 458, Departamento Oficios Judiciales y Cédulas de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 1.218 y en la Resolución N° 77/PG/06.

En prueba de conformidad, se firma el presente instrumento electrónico a un solo efecto en los lugares y en las fechas indicadas en las respectivas firmas digitales. -----

Por MINISTERIO DE ESPACIO PÚBLICO E HIGIENE URBANA, GCBA Por Universidad Nacional de La Plata

VARELA Andrea
Mariana

Firmado digitalmente por
VARELA Andrea Mariana
Fecha: 2024.04.05
12:45:37 -03'00'

Sr Ignacio Baistrocchi
Ministro
Fecha:

Dra. Andrea Mariana Varela
Vicepresidente Institucional UNLP
Fecha:

Por Facultad –UNLP

ANDREAU
Ricardo
Hipólito

Firmado digitalmente
por ANDREAU Ricardo
Hipólito
Fecha: 2024.04.04
17:41:22 -03'00'

Ing. Agr. Ricardo Hipólito Andreau
Decano Fac. Cs. Agrarias y Forestales
Fecha:



ANEXO I

NÓMINA DE INSPECTORES:

	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	CUIT
1	Ale, Graciela Soraya	17546385	27-17546385-8
2	Alegre, Andrea Belén	36238662	23-36238662-4
3	Alonso Quintas, Juan Manuel del Corazón	35361965	23-35361965-9
4	Alonso, Solana Abril	37870374	27-37870374-9
5	Altimari, Nicolas Roberto	27215272	20-27215272-2
6	Álvarez, Lara	41328115	27-41328115-1
7	Alzugaray, Julián	29888670	20-29888670-8
8	Andrade Subía, Micaela	37256635	27-37256635-9
9	Aquino, Claudia Lorena	26010803	23-26010803-4
10	Arguello, Claudia Tamara	31423818	23-31423818-4
11	Arza, Noelia Anahí	31799275	27-31799275-6
12	Aversente, Fernando	27309806	20-27309806-3
13	Barbieri, Marina	21055725	27-21055725-9
14	Barrios, Cristian	35804659	20-35804659-3
15	Bavestrello, Carlos Sebastián	23464961	20-23464961-3
16	Bellifemine, Sofía	40141688	27-40141688-4
17	Bentancour, Miguel	29319610	23-29319610-9
18	Bermejo, Mariana	36645249	23-36645249-4
19	Biancotti, Analía Gretel	32146555	27-32146555-8



	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	CUIT
20	Bogado González Julio B.	27592814	20-27592814-4
21	Bozzola, Cinthia Sara	34809902	27-34809902-2
22	Breitenberger, Luciano Federico	31501015	20-31501015-5
23	Bucat, Matías	35467527	20-35467527-8
24	Cabral, Ramiro David	36293990	23-36293990-9
25	Cabrera, Cintia Solange	26004195	27-26004195-4
26	Cadiboni, Emanuel Heber	27714068	20-27714068-4
27	Canalda, Agustín Edgardo E.	32919293	20-32919293-9
28	Cárdenas, Benjamín	39450015	20-39450015-2
29	Carrillo, Carolina Cecilia	35072278	27-35072278-0
30	Carvallo, Agustín del Rosario	31927988	20-31927988-2
31	Casal, Joaquín F.	35359946	20-35359946-2
32	Cassotto, María Eugenia Trinidad	35266367	27-35266367-6
33	Castro, Paula	24616752	23-24616752-4
34	Cesanelli, Gabriela	26542615	27-26542615-3
35	Cheves, Mónica	23377223	27-23377223-8
36	Chinchilla, Leonardo	95622600	20-95622600-8
37	Choque, Nancy Marisa	38827243	27-38827243-6
38	Colucci, Franco Agustín	41665683	20-41665683-6
39	Córdoba, Franco Germán	38255432	23-38255432-9
40	Costa, Patricio	35273104	20-35273104-9



	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	CUIT
41	Cunha Ferre, Juián Ulises	25705366	20-25705366-1
42	de la Rosa, Emanuel Carlos	34653600	20-34653600-5
43	De Stefano, Adrián Ariel	31661254	20-31661254-8
44	Delgado, Juan Ignacio	39169254	20-39169254-9
45	D'Agostino, Mauro Alejandro	38346722	20-38346722-6
46	D'Elia, María Cielo	41464255	27-41464255-7
47	Dell'Immagine, Alan	36625860	20-36625860-5
48	Diez, Norberto Ignacio	34372395	20-34372395-5
49	Dorosz, Damián Ricardo	30915964	20-30915964-1
50	Estévez, Vanina Mariel	23374910	27-23374910-4
51	Fanelli Holthoff, Rocío Noelia	35728529	27-35728529-7
52	Fantacone, Bruno Abel	38701888	20-38701888-4
53	Farías, Mónica Inés	12719567	27-12719567-1
54	Farinaccia, Gianna	42120475	27-42120475-1
55	Favergioti, Jonathan Emanuel	35864080	20-35864080-0
56	Fernández, Eliana Noelía	36494502	27-36494502-2
57	Fernández, María Celeste	34828759	27-34828759-7
58	Fernández, Pablo Alberto	31624384	20-31624384-4
59	Ferrando, Juan Enrique	36619579	20-36619579-4
60	Finetti, Inés	39535316	27-39535316-6
61	Fittipaldi, María Clara	34924716	27-34924716-5

CONVE-2024-13748373-GCABA-MEPHUGC



	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	CUIT
62	Frateschi, Julio César	37988931	20-37988931-0
63	Frol, Nicolás Matías	36066020	20-36066020-7
64	Fusco, Laura Soledad	32944536	23-32944536-4
65	Galimberti, Alexis Tomás	32617917	20-32617917-6
66	Gallicchio, María de los Ángeles	33485827	27-33485827-3
67	Gallucci, Sebastián Enrique	34400243	20-34400243-7
68	Galvez, Juan Pablo	35723270	20-35723270-9
69	Garavaglia, María Flores	37895437	27-37895437-7
70	García de Biase, Federico Javier	35969018	20-35969018-6
71	García de García, Fernando Luis	13211978	20-13211978-4
72	Garea, María Eugenia	40092658	27-40092658-7
73	Giacomone, Gabriela Estefanía	32575057	27-32575057-5
74	Gómez, Facundo Leandro	35732005	20-35732005-5
75	Gómez, Gabriela Gianina	35263728	27-35263728-4
76	Gómez, Luciano José Pablo	27346493	20-27346493-0
77	Gómez, Pablo Ezequiel	31982783	20-31982783-9
78	Gorgerino, Emiliano	38670849	20-38670849-6
79	Gorretta, Sabrina Inés	31453704	27-31453704-7
80	Gregof, Laura Cecilia	30557455	23-30557455-4
81	Greppi, Ana Priscila	36527949	24-36527949-3

CONVE-2024-13748373-GCABA-MEPHUGC



	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	CUIT
82	Gutiérrez, Martín Alejandro	33442864	20-33442864-9
83	Haslop Miles, María Virginia	22201467	27-22201467-6
84	Hausch, Danilo Ariel	27609369	20-27609369-0
85	Herrmann, Gastón Leandro	35321623	20-35321623-7
86	Hess, Alan	38398705	23-38398705-9
87	Hess, Evelyn	36991837	27-36991837-6
88	Hollmann, Lucila	33210684	27-33210684-3
89	Huanca Quispe, Noemí	42199155	27-42199155-9
90	Insaurralde, Carolina Daniela	33824337	27-33824337-0
91	Isa, Sabrina Viviana	30444701	27-30444701-5
92	Ivargurangoitia, Juan Ignacio	38091592	20-38091592-9
93	Kneubühler Lorenzo, Fernando Augusto	92455989	20-92455989-7
94	Koch, Marcos Javier	33338888	20-33338888 -0
95	Kujarchuk, Verónica	29949346	27-29949346-1
96	Leiva y Abbattista, Yamila Rita Estela	36018573	27-36018573-2
97	Lopretto, Paulina	31624026	27-31624026-2
98	Malerba, Yamila Betiana	32224272	27-32224272-2
99	Marano, Carolina Ailén	41685772	27-41685772-0
100	Marchesini, Fausto	41320867	20-41320867-0
101	Martín, Lara Micaela	36763941	27-36763941-0
102	Merino, Noelia Johana	33942811	27-33942811-0

CONVE-2024-13748373-GCABA-MEPHUGC



	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	CUIT
103	Michelli Lescano, Andrés	35156975	20-35156975-2
104	Morelli Sangil, Betsabe del Valle	31260842	27-31260842-7
105	Morelli, Daniela	32536278	27-32536278-8
106	Mur, Diego	32673654	20-32673654-7
107	Negrete, Mariana Jimena	31916596	27-31916596-2
108	Noriega, Noelia Grisel	30067417	27-30067417-3
109	Novoa López, María Victoria Amaranta	93899596	27-93899596-1
110	Occhipinti, Romina Gabriela	26116690	27-26116690-4
111	Orduna, Jorge Raúl	11350182	20-11350182-1
112	Quintana, Matías Maximiliano	36882928	20-36882928-6
113	Paolucci, Antonio Aldo	29248692	20-29248692-9
114	Peredo, Renso	34008132	20-34008132-4
115	Pérez Bergallo, Mora	37008494	27-37008494-2
116	Pérez, Lucas Alberto	31026617	20-31026617-6
117	Perroud, Agustín	39980643	20-39980643-8
118	Peruski, Agustina Edith	42614677	27-42614677-6
119	Piconi, Pedro Rodolfo Mariano	24251995	20-24251995-8
120	Pire, David Gabriel	17538235	20-17538235-7
121	Ponce, Cristián Ezequiel	35211450	20-35211450-3
122	Pons, Silvia Beatriz	14809428	23-14809428-4
123	Porreca Oberti, Maximiliano Lionel	36170724	23-36170724-9

CONVE-2024-13748373-GCABA-MEPHUGC



	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	CUIT
124	Puricelli, Gian Franco	38861064	20-38861064-7
125	Ramírez, Juan Bautista	38961599	20-38961599-5
126	Rodríguez, Facundo	37551082	20-37551082-1
127	Rodríguez, Juliana Sol	40643829	27-40643829-0
128	Rodríguez, Leandro Ezequiel	37951339	20-37951339-6
129	Rodríguez, Viviana Verónica	31009366	27-31009366-7
130	Rossi, Florencia	37844499	27-37844499-9
131	Rossi, Sandra	17500090	27-17500090-4
132	Rosso, Virginia Clara	35364465	27-35364465-9
133	Sacilotto, Paola Luisa	37281193	27-37281193-0
134	Sáenz, Francisco	38147715	20-38147715-1
135	Salas, Valeria Alejandra	32738663	27-32738663-3
136	Samarella, Mariela Ivon	31507121	27-31507121-1
137	Sánchez Villavicencio, Oscar Rony	95618749	20-95618749-5
138	Sánchez, Leticia	28463893	27-28463893-5
139	Sanguina Osorio, Larisa Marcela	40004884	27-40004884-9
140	Schell, Emiliano Antonio	30655771	20-30655771-9
141	Schetjman, Erica Maria	24560637	27-24560637-6
142	Scliar, Franco	41640472	20-41640472-1
143	Silva Dellagogna, María Jazmín	39963813	27-39963813-0
144	Smith, Guillermo Tomás	13677345	20-13677345-4
145	Spinazolla, Emilio Miguel	17605640	20-17605640-2

CONVE-2024-13748373-GCABA-MEPHUGC



	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	CUIT
146	Statuto, Mariana Belén	40673968	27-40673968-1
147	Szachlaj, Iván Leonel	35945874	20-35945874-7
148	Tealdi, María Ailén	37139642	27-37139642-5
149	Torre, Leandro José	33866275	20-33866275-1
150	Trejo, Mariana	41913010	27-41913010-4
151	Urien, Laiantú Nahibí	32699719	27-32699719-1
152	Val, Hernán Martín	35127134	20-35127134-6
153	Valacco, María Flores	24867076	27-24867076-8
154	Van Derbeken, Alan Germán	37751667	24-37751667-9
155	Varela, Noemí Beatriz	35214078	27-35214078-9
156	Vázquez, Pablo Gastón	27286633	20-27286633-4
157	Villafañe, Eugenia	36905700	27-36905700-1
158	Vujanic, Tomas	39912113	20-39912113-3
159	Wahler, Katherine Lara	42039575	27-42039575 -8



ANEXO II

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

1. CONVOCATORIA:

LA FACULTAD difundirá la convocatoria para integrar el cuerpo de INSPECTORES/AS entre la comunidad de graduados o estudiantes avanzados que hayan aprobado como mínimo el ochenta por ciento (80%) de las materias que integran la currícula de las carreras de Ingeniería Agronómica o Ingeniería Forestal.

LA FACULTAD realizará una primera selección y entrevista, para asegurarse que los postulantes cumplan los requisitos técnicos básicos.

Una vez realizada la primera selección por parte de LA FACULTAD, el postulante será entrevistado por LA SUBSECRETARÍA sobre aspectos psico-sociales y la trayectoria como estudiante o profesional.

Posteriormente, LA SUBSECRETARÍA deberá informar a LA FACULTAD quienes quedan habilitados o no para continuar con el proceso.

Habiendo superado satisfactoriamente ambas instancias, el postulante deberá aprobar el curso ofrecido por LA FACULTAD conforme se indica en el apartado "2. CAPACITACIONES".

2. CAPACITACIONES

Previo acuerdo de LAS PARTES, LA FACULTAD informará a los postulantes si han quedado o no habilitados para tomar el curso o capacitación teórico-práctico que los habilitan a integrar la nómina de INSPECTORES/AS que cada una de las partes brindarán de la siguiente manera:

- LA FACULTAD se compromete a ofrecer capacitación sobre aspectos de "Arbolado Urbano: Funciones, gestión y manejo" a los postulantes. Este brinda los contenidos teóricos y prácticos necesarios para que aquellas personas que deseen integrar la nómina de inspectores/as se encuentren en condiciones técnicas de participar.
- LA FACULTAD deberá emitir constancias individuales que acrediten con nombre, apellido y DNI, la concurrencia y aprobación de la capacitación correspondiente, que serán suscriptas por el responsable técnico a designar conforme lo estipulado en la cláusula sexta del CONVENIO.
- EL MINISTERIO se compromete a ofrecer a los/as candidatos/as a integrar la nómina, las capacitaciones que se detallan a continuación, las cuales serán llevadas a cabo de forma periódica de modo de brindar los contenidos teóricos y prácticos en las siguientes temáticas:
- Marco legal para la gestión del arbolado público urbano, rol de los/as inspectores/as, obligaciones y responsabilidades;
- Vínculo con vecinos, autoridades policiales, defensa civil y empresas contratistas de gestión de arbolado.

3. INTEGRACIÓN DE LA NÓMINA

Habiendo LAS PARTES acreditado fehacientemente la aprobación y/o la asistencia, respectivamente, a las capacitaciones y/o talleres señalados en el punto anterior, los/as candidatos/as quedarán

CONVE-2024-13748373-GCABA-MEPHUGC



habilitados para integrarse a la nómina como INSPECTORES/AS, cuando LA SUBSECRETARÍA así lo determine, situación que será comunicada entre LAS PARTES conforme los términos de la cláusula vigésimo quinta del CONVENIO.

LA FACULTAD establecerá un orden de mérito el cual podrá ser considerado por LA SUBSECRETARÍA para determinar el ingreso a la nómina de INSPECTORES/AS.

LA FACULTAD será la encargada de dar aviso a los/las postulantes respecto a su ingreso.

4. CATEGORÍAS DE INSPECTORES

Se establecerán tres categorías de INSPECTORES/AS, las cuales se regirán de acuerdo a criterios de idoneidad y responsabilidades, teniendo los siguientes requisitos para su acceso:

- INSPECTOR/A LÍDER: Graduado de alguna de las carreras de grado/o establecidas en la cláusula cuarta del CONVENIO o carreras afines al objeto del presente CONVENIO y/o con experiencia certificada por LA FACULTAD y LA SUBSECRETARÍA de, como mínimo, DOS (2) años en tareas pertinentes en el marco del presente CONVENIO y en coordinación de equipos de trabajo;

- INSPECTOR/A ASISTENTE/A: Graduado de alguna de las carreras de grado establecidas en la cláusula cuarta del CONVENIO o carreras afines al objeto del presente CONVENIO, y/o con experiencia certificada por LA FACULTAD y LA SUBSECRETARÍA de, como mínimo, UN (1) año en tareas pertinentes en el marco del presente CONVENIO;

- INSPECTOR/A: Graduado con menos de UN (1) año de experiencia profesional en tareas pertinentes en el marco del CONVENIO o estudiante avanzado que haya aprobado como mínimo el ochenta por ciento (80%) de las materias de alguna de las carreras de grado establecidas en la cláusula cuarta del CONVENIO o carreras afines al objeto del presente CONVENIO.

LA FACULTAD propondrá un total de DIECISÉIS (16) inspectores/as a fin de desempeñarse como INSPECTORES/AS LÍDERES en cada una de las Comunas y en la Dirección General de Espacios Verdes y Arbolado, cuya nómina deberá ser validada por LA SUBSECRETARÍA.

La cantidad de INSPECTORES/AS ASISTENTES o INSPECTORES/AS de la totalidad de la nómina son los definidos por el presente CONVENIO y no se actualizará durante el transcurso del mismo. En caso de renuncia y/o baja, idealmente el perfil de reemplazo deberá cubrir los requisitos establecidos en la presente cláusula para la categoría vacante. Caso contrario, se certificará la nómina conforme al perfil que corresponda.

5. CARGA HORARIA

El desempeño como INSPECTORES/AS tendrá una carga horaria de CUARENTA (40) horas semanales, contabilizando todas las tareas técnicas o administrativas, sean estas en la calle, parques y plazas o en una dependencia del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como también los traslados que demanden las distintas tareas asignadas, quedando exceptuado el traslado de su domicilio al lugar de prestación del servicio designado así como su retorno final.

La carga horaria podrá ser distribuida de la siguiente forma:

- Las CUARENTA (40) horas semanales podrán ser cumplimentadas de lunes a sábados;



- Las CUARENTA (40) horas semanales podrán estar comprendidas para los días lunes a viernes dentro de la franja horaria de 7 a 19 horas y para los sábados en la franja horaria de 8 a 13 horas;
- No podrá superarse el máximo de OCHO (8) horas diarias.

Podrán requerirse cambios en los días y horarios en los que se desempeñan los/as inspectores/as, a convenir con el/la INSPECTOR/A LÍDER y la Autoridad Comunal o la Dirección General de Espacios Verdes y Arbolado, siempre dentro de los días y franjas horarias señaladas anteriormente, con una antelación de una (1) semana, atendiendo a las tareas que sean asignadas por LA SUBSECRETARÍA y las Comunas.

No podrán exigirse servicios nocturnos y de guardias pasivas, presenciales o virtuales, fuera de los días y horarios aquí estipulados.

Ante situaciones excepcionales o de emergencia determinadas por LA SUBSECRETARÍA podrá solicitarse el cumplimiento de funciones por fuera de cualquiera de las franjas horarias y/o días antes mencionados, o que supere las horas máximas diarias, lo cual deberá ser considerado como servicio extra y compensado en la carga horaria semanal de acuerdo al esquema presentado a continuación: cada hora de servicio extra que sea prestada fuera de franja horaria o día, se contabilizará como dos horas para la carga horaria semanal, considerando que ésta en ningún caso podrá superar las CUARENTA (40) horas totales. De esta forma, se generará una compensación que se implementará mediante la reducción del horario en otro día a convenir con el/la INSPECTOR/A LÍDER y la Autoridad Comunal o la Dirección General de Espacios Verdes y Arbolado.

6. LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Los integrantes de la nómina prestarán servicios en las QUINCE (15) Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o en LA SUBSECRETARÍA y reparticiones a su cargo, asignándose conforme las necesidades de LA SUBSECRETARÍA.

LA SUBSECRETARÍA siendo el organismo con conocimiento sobre las necesidades particulares de cada Comuna y las tareas que resulta necesario realizar tiene a su cargo la definición del lugar de prestación del servicio de los INSPECTORES/AS.

LA FACULTAD y LA SUBSECRETARÍA se comprometen a trabajar conjuntamente para resolver potenciales situaciones de conflicto entre los/las INSPECTORES/AS y/o con las Autoridades Comunales y de la Dirección General de Espacios Verdes y Arbolado. De acuerdo a las necesidades de la prestación del servicio y según las vacantes que se generen en cada comuna, LAS PARTES evaluarán la posibilidad de rotación de los/las INSPECTORES/AS entre las distintas dependencias.

7. TAREAS GENERALES

Las tareas generales a desarrollar por las tres categorías de INSPECTORES/AS estipulados en el punto cuarto del presente, serán las que se detallan a continuación:

- Elaborar todo tipo de informes técnicos y fotográficos en materia de mantenimiento del arbolado público urbano y la flora en los espacios verdes públicos de la Ciudad.
- Elaborar informes de relevamiento del estado general del arbolado público urbano y la flora en los espacios verdes públicos.



- Elaborar informes de reconocimiento de especies arbóreas y de la flora en los espacios verdes públicos.
- Realizar evaluaciones técnicas previas a toda intervención de los ejemplares de arbolado público, consignando el tratamiento o procedimiento adecuado para la resolución de las mismas.
- Realizar evaluaciones técnicas y sugerencias sobre el mantenimiento de especies arbustivas, herbáceas y céspedes, tal como para la renovación de canteros, cobertura de césped, propuestas de resiembra y reemplazo de ejemplares.
- Verificar técnicamente la correcta realización de toda intervención del arbolado público realizada en el ámbito de las Comunas de la Ciudad, incluyendo las realizadas por las empresas de servicios en dicha materia.
- Verificar el correcto cumplimiento del Plan de Trabajo relativo al mantenimiento de los espacios verdes, así como de la planificación de las tareas de las Comunas de la Ciudad relativas al mantenimiento del arbolado público urbano.
- Recorrer los espacios verdes públicos de la Comuna asignada de forma tal de garantizar el correcto mantenimiento de los mismos, en materia de arbolado y espacios verdes.
- Realizar seguimiento de pequeñas obras de puesta en valor en parques, plazas y calles, siempre que se refieran a arbolado público y espacios verdes.
- Elaborar propuestas relacionadas a mejorar el arbolado y los espacios verdes públicos.
- Realizar la carga en la plataforma de puntuación utilizada para conocer el indicador de cada espacio verde.
- Asistir a las capacitaciones que dicten “LAS PARTES” y que revistan el carácter de obligatorias.

8. TAREAS COMPLEMENTARIAS

Las tareas complementarias a desarrollar por los/as INSPECTORES/AS que actúen como INSPECTOR/A LÍDER son las siguientes:

- Coordinación y asignación diaria de tareas administrativas y técnicas de los/as Inspectores/as de Arbolado y Espacios Verdes.
- Articulación con los responsables de las distintas Gerencias de la Comuna o de la Dirección General de Espacios Verdes y Arbolado.
- Articulación con los responsables operativos de las empresas de mantenimiento.

Las tareas complementarias a desarrollar por los/as INSPECTORES/AS que actúen como INSPECTOR/A ASISTENTE/A son las siguientes:

- Asistir al INSPECTOR/A LÍDER en la coordinación y asignación diaria de tareas.
- Facilitar la integración de nuevos INSPECTORES/AS.
- Comprobar el correcto cumplimiento de las tareas administrativas y técnicas diarias asignadas.



9. ESPACIOS DE CONSULTA

LA FACULTAD se compromete a generar un espacio de consulta para los/as INSPECTORES/AS, a modo de acompañamiento y soporte técnico. Las mismas se resolverán de manera presencial y/o mediante reunión virtual con LA FACULTAD en día y horario a convenir y estarán a cargo del RESPONSABLE TÉCNICO del CONVENIO o quien se designe al efecto.

En caso que se solicite la consulta, LA FACULTAD deberá dar aviso fehaciente vía correo electrónico al RESPONSABLE TÉCNICO-ADMINISTRATIVO de LA SUBSECRETARÍA con al menos 7 días de antelación, indicando las consultas que se abordarán.



ANEXO III

Detalle de los fondos aportados por EL MINISTERIO:

Categorías	Cantidad	Honorarios mensuales	Total mensual	Total marzo a Diciembre 2024
Inspector/a líder	16	\$610.828,16	\$9.773.250,56	\$97.732.505,60
Inspector/a asistente	59	\$562.349,90	\$33.178.644,34	\$331.786.443,36
Inspector/a	84	\$522.735,44	\$43.909.776,96	\$439.097.769,60
	159		\$86.861.671,86	\$868.616.718,56
Honorarios administrativos UNLP 8%			\$6.948.933,75	\$69.489.337,48
Totales			\$93.810.605,60	\$938.106.056,04



ANEXO IV

Honorarios por categoría de INSPECTORES/AS de marzo a diciembre 2024:

Categorías	Honorarios mensuales
Inspector/a líder	\$610.828,16
Inspector/a asistente	\$562.349,90
Inspector/a	\$522.735,44



ANEXO V

Honorarios excepcionales:

Categorías	Cantidad	Total reconocimiento enero 2024	Total reconocimiento febrero 2024	Totales
Inspector/a líder	16	\$1.404.204,80	\$2.752.226,56	
Inspector/a asistente	29	\$2.343.124,60	\$4.592.524,22	
Inspector/a	114	\$8.562.038,40	\$16.781.648,16	
	<u>159</u>	\$12.309.367,80	\$24.126.398,94	
				\$36.435.766,74
Honorarios UNLP 8%	administrativos	\$984.749,42	\$1.930.111,91	\$2.914.861,34
Totales		\$13.294.117,22	\$26.056.510,85	\$39.350.628,07



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número: CONVE-2024-13748373-GCABA-MEPHUGC

Buenos Aires, Martes 9 de Abril de 2024

Referencia: Convenio Específico de Colaboración - Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales de la Universidad Nacional de La Plata.-

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 23 pagina/s.

Digitally signed by Ignacio Miguel BAISTROCCHI
Date: 2024.04.09 14:40:44 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ignacio Baistrocchi
Ministro
MINISTERIO DE ESPACIO PUBLICO E HIGIENE URBANA

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.04.09 14:40:53 -03:00



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: 13876901-2024

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 24 pagina/s.